



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. **AED/003/2024**, practicada a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Tamaulipas**, respecto al Programa **S102 Programa de Apoyo al Empleo**, correspondiente a los recursos del ejercicio **2023**, en relación al cumplimiento de metas y objetivos, la orientación al Presupuesto basado en Resultados y la implementación de la Metodología del Marco Lógico.

Conforme al procedimiento para la fiscalización y revisión del desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas ejecutados por las entidades sujetas de fiscalización, establecido en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracciones I y II; 2, fracción II; 11 párrafo 3, y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1; 36 inciso e); 43 párrafo 1, incisos e) y g); 45, párrafo 2; 46, párrafo 1, y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formulamos y sometemos a su consideración el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Auditoría Superior del Estado presentó el 31 de octubre de 2024, al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. **AED/003/2023** practicada a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Tamaulipas**, respecto al Programa **S102 Programa de Apoyo al**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Empleo, correspondiente a los recursos del ejercicio **2023**, en relación al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados, y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con relación al ejercicio fiscal 2023, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normativa aplicable.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia y previo análisis del documento entregado por la Auditoría Superior del Estado se formula el presente dictamen.

II. Fundamentos de la Competencia

El artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prevé que:

"El Congreso, en ambos periodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, y de la resolución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes.

En el desahogo de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública, el Congreso alentará criterios de planeación para su ejercicio.

En su oportunidad revisará y calificará la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que le deberán ser remitidas, declarando si las cantidades percibidas y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

las gastadas se adecuan a las partidas respectivas del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, hay lugar a exigir alguna responsabilidad. Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En el caso de las cuentas del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, deberá revisarse la recaudación y analizarse si fueron percibidos los recursos del caso en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales o municipales y todo ente público que maneje o administre fondos públicos, elaborarán y presentarán la información que se incorporará a la Cuenta Pública correspondiente, en términos de esta Constitución y de la ley de la materia. "

Con relación a lo anterior, el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que son facultades del Congreso:

"..Revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la Ley de Ingresos en su caso y en el Presupuesto de Egresos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior. Tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes..

Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente. Únicamente se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Tamaulipas, cuando medie solicitud del Gobernador suficientemente justificada a juicio del Congreso, previa comparecencia del titular de la dependencia competente, pero la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública. El Congreso deberá concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la propia Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la ley..

Aunado a lo anterior, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que la función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la que debe:

I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes y de las entidades estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

II.- Entregar al Congreso del Estado el informe general y los informes individuales de la revisión de cada una de las cuentas públicas que reciba, dentro de los plazos que señale la ley. Dichos informes contemplarán los resultados de la revisión efectuada y la referencia a la fiscalización del cumplimiento de los programas.

En razón de las disposiciones constitucionales antes vertidas, es de señalar que la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a su Programa Anual de Auditoría 2024, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentó el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/003/2024 practicada a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Tamaulipas**, al Programa **S102 Programa de Apoyo al Empleo**, correspondiente a los recursos del ejercicio **2023**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados.

Sobre la base de lo antes expuesto, queda justificado que es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, con apego a los procedimientos y exigencias de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

III. Consideraciones preliminares

Por mandato constitucional el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas de los entes públicos dentro de los cuales se encuentra a la Secretaría del Trabajo, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, siendo su tarea fundamental colaborar con el propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

Es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, como es el caso, elabore el dictamen correspondiente y lo someta a la consideración del pleno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

El Congreso del Estado en pleno, tiene la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 58, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

IV. Del procedimiento para la fiscalización

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Congreso del Estado, documento que posteriormente a su



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

recepción formal, es remitido por conducto de la Comisión de Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende dos aspectos centrales:

Primero: La verificación de la documentación justificatoria del gasto; y

Segundo: La evaluación para determinar si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos establecidos.

Estos actos implicaron diversos rubros a fiscalizar, como son:

- a) Los ingresos y egresos;
- b) El manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos; y
- c) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos.

Una vez realizadas las acciones correspondientes, la Auditoría Superior del Estado emitió el Informe Individual de Auditoría y lo entregó de manera puntual a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado. El Informe Individual fue turnado a la Comisión de Vigilancia y recibido éste, lo distribuyo a sus integrantes, quienes procedimos al estudio del referido documento, a fin de emitir el presente dictamen. Este Informe, es suficiente para determinar:

- a) Si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad;
- b) Si fueron cumplidos satisfactoriamente los programas y objetivos trazados por la entidad fiscalizada; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

c) Si la documentación presentada cumple con las normas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas establecidos en materia de documentos justificatorios y comprobatorios del ingreso y del gasto público.

Lo anterior sobre la base de que, por su capacidad técnica y autonomía de gestión, la Auditoría Superior del Estado, realiza su función de manera independiente y por lo tanto el ejercicio de sus atribuciones está basado en los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

1. Acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado

Con base en las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos, la Auditoría Superior del Estado realizó diversas acciones tendientes a determinar el cumplimiento oportuno de las previsiones de la ley en materia de rendición de la cuenta pública y el ejercicio eficiente del presupuesto público, dentro de las que, por su importancia, destacan las siguientes:

- a) La revisión de la cuenta pública en análisis, la cual comprendió de la información contable, presupuestaria, anexos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación del presupuesto autorizado.
- b) La emisión de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión y pruebas aplicadas, mismas que fueron relativas a solicitudes de documentación, de información adicional, de registros contables, así como del comportamiento presupuestal y programático.

2. Resultados de los procedimientos de revisión



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

En el Informe se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan evaluar el desempeño en el cumplimiento de objetivos contenidos en los programas presentados por la entidad fiscalizada durante el 2024 y a efecto de emitir una opinión al respecto, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, revisó la Cuenta Pública que comprende el análisis de la información contable, presupuestaria, anexos, así como, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos autorizado.

De conformidad con las atribuciones conferidas, la Auditoría Superior del Estado realizó la auditoría de desempeño de los programas que se mencionan en el presente documento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas correspondientes al ejercicio fiscal 2023 conforme a lo siguiente:

El Programa **S102 Programa de Apoyo al Empleo** que coordinó la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Tamaulipas** durante el ejercicio **2023**, tiene como misión que se orientó a lograr la inserción en un empleo formal de Buscadores de Trabajo, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo (Reglas de Operación, 2023).

Dentro de sus objetivos específicos constó el proporcionar información sobre las oportunidades de empleo que ofrecen los empleadores registrados en el Sistema Nacional del Empleo (SNE); asesorar y orientar a los Buscadores de Trabajo de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

acuerdo con el perfil laboral requerido para cubrir las vacantes disponibles; apoyar mediante servicios de movilidad laboral interna o externa para facilitar su inserción en puestos de trabajo formales fuera de su localidad de residencia; orientarlos para que se puedan incorporar en algún subprograma del PAE o Programas Complementarios, que les permitan incrementar su empleabilidad y sus posibilidades de inserción en un empleo formal u ocupación productiva; y orientarlos para publicar y cubrir sus puestos de trabajo vacantes.

Para recibir los apoyos del PAE, las personas deberán realizar el trámite "Apoyos para la búsqueda de empleo", de manera presencial en una Oficina del Servicio Nacional del Empleo (OSNE) o en las comunidades de los jornaleros agrícolas interesados, así como a distancia, a través del Portal del Empleo (Digital) o llamando al Servicio Nacional de Empleo por Teléfono "SNETEL" (800 841 2020). El trámite en cualquiera de sus modalidades se integra por las fases de registro, selección y resolución.

La OSNE, es la unidad administrativa o área adscrita al gobierno de cada una de las entidades federativas, que se encarga de operar programas, servicios y estrategias en el marco del Servicio Nacional de Empleo.

El presupuesto federal, según la Cláusula Quinta del Convenio de Coordinación para la Operación del Programa de Apoyo al Empleo, en el Marco del Servicio Nacional de Empleo (Convenio), señala que las aportaciones federales para la ejecución del PAE en la entidad federativa, se integran por \$7,961,000.00 (Siete millones novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio 2023, asignados al capítulo de gasto 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, partida 43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos. Estos recursos se orientaron en Acciones de "Consejeros Laborales" y "Ferias de Empleo" (Tabla 1).



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

De acuerdo a lo previsto en el Convenio, el Gobierno del Estado, a través de la OSNE, es el responsable de la correcta aplicación de los recursos, atendiendo a lo establecido en la normatividad federal. Con relación a las aportaciones del Gobierno del Estado, según Convenio de Coordinación para la Operación del Programa de Apoyo al Empleo, cláusula sexta, este se comprometió a contribuir con la cantidad de \$16,717,197.57 (Dieciséis millones setecientos diecisiete mil ciento noventa y siete pesos 57/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la OSNE (Tabla 1).

Además, a suministrar la cantidad de \$1,820,000.00 (Un millón ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), para su aplicación en acciones de programas complementarios que, en materia de empleo u ocupación productiva se lleven a cabo en favor de la población buscadora de trabajo, poniendo y acomodando en la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (USNE) para su registro y seguimiento. Así como, la cantidad de \$430,000.00 (Cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N), para el fortalecimiento de la OSNE a fin de potenciar la cobertura del PAE y Programas Complementarios en la atención a los Buscadores de Trabajo y Empleadores (Tabla 1).

Tabla 1. Presupuesto según Convenio de Coordinación para la Operación del Programa de Apoyo al Empleo.

Partes del Convenio	Aportación	Porcentaje
Federación	7,961,000.00	30%
Estado		
Funcionamiento y Administración de la OSNE	16,717,197.57	62%
Acciones de programas complementarios con la USNE	1,820,000.00	7%
Fortalecimiento de la OSNE a fin de potenciar la cobertura	430,000.00	2%
Total	26,928,197.57	100%

Fuente: Cláusula Quinta y Sexta del Convenio de Coordinación para la Operación del Programa de Apoyo al Empleo, en el Marco del Servicio Nacional de Empleo, ejercicio 2023.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

La población objetivo del PAE la constituyen las personas de 18 años y más, pertenecientes a la población potencial, que se encuentran en una situación de búsqueda de empleo y que se estima se acercarán al personal del SNE, para ser orientadas y apoyadas en su búsqueda (ROPAE, 2023). Los apoyos se ofrecen bajo demanda de los Buscadores de Trabajo que, durante el año, se estima se acercarán al SNE para ser orientadas y apoyadas.

La cobertura de atención en el Estado, de acuerdo a la población atendida, fue del 110% según lo programado. El alcance en personas colocadas respecto de las atendidas resultó en 18% y según lo programado con poco más del 100%. En cuanto a las vacantes hubo un porcentaje de colocación del 25% y sobre los programado del 89%, como se muestra en la tabla 2.

Tabla 2. Cobertura del S102 Programa de Apoyo al Empleo, 2023.

Concepto	Meta	Realizado	% Programado	% Cobertura	Variables
Atendidos-Inscritos	32,094	35,156	110%	110%	Atendidos / Programado
Colocados	6,167	6,242	101%	18%	Colocados / Atendidos
Vacantes	28,636	25,407	89%	25%	Colocados / Vacantes

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Entidad Fiscalizada de acuerdo a los resultados de la OSNE en la entidad federativa, PAE, 2023.

Aspectos valorados en la Auditoría:

Justificación de la creación y del diseño del programa.

La Entidad Fiscalizada no contó un Diagnóstico Situacional del Programa para el ejercicio auditado, no obstante, dispone de las ROPAE ejercicio 2023, que respalda la intervención gubernamental. Los objetivos están alineados al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II. Política Social y el Apartado III. Economía,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

reconoce los objetivos de construir un país con bienestar e impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo.

Al Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024 (Programa Sectorial), que buscó fortalecer las políticas activas del mercado laboral, enfocadas en corregir las desigualdades en el acceso a la información, para aprovechar las nuevas tecnologías y hacer más eficiente la intermediación entre los buscadores de empleo y las vacantes ofertadas, dar asesoría y orientación vocacional; optimizar los programas de movilidad laboral dentro de México y hacia otros países y ofrecer cursos de capacitación para personas de todas las edades y condiciones, de modo que sus habilidades y competencias se actualicen para encarar los cambios vertiginosos del contexto laboral.

Además, el propósito prioritario 5 del Programa Sectorial, mediante las estrategias 5.1, 5.2 y 5.3, se orientó a la integración en un empleo formal de las personas desempleadas, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a aquellos que tienen dificultades para acceder a un empleo formal, lo que lo vincula al PAE.

Por otra parte, no se identificó documentalmente la contribución del PAE a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Como parte del proceso de auditoría, se detectó que existe asociación con las Metas del Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas y todos.

Planeación estratégica y contribución.

La UR utilizó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) como herramienta de planeación de conformidad con la MML. Para la planeación de la ejecución de los recursos del Programa evaluado, no se presentó evidencia sobre reuniones o



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

sesiones de priorización de acciones, en donde se genere la participación de actores involucrados. Se presentaron los informes de seguimiento y de resultados sobre la ejecución de los recursos del Programa, detallando los alcances logrados.

Para dar cumplimiento al objetivo del Programa vinculado al ejercicio de acciones a efecto de contar con una vinculación en el proceso de planeación y programación, estos se capturaron en el Sistema de Información y Monitoreo de Indicadores para Resultados (SIMIR). Se presentó evidencia del reporte acumulado anual, en el que se aprecian los resultados de PAE para el ejercicio 2023.

Para la atención de las necesidades prioritarias de la población, el Programa se alineó a los Planes de Desarrollo, identificando vinculación con los objetivos en el resumen narrativo de la MIR (Fin, Propósito, Componentes y Actividades).

La Entidad Fiscalizada no presentó el Programa Operativo Anual 2023 (POA), en el cual se describan las actividades a realizarse, las metas, las áreas responsables y los beneficiarios del PAE, emitido por la DGOSNET.

Participación social, transparencia y rendición de cuentas:

El Programa contó con mecanismos de participación ciudadana implementados y los apoyos del PAE se brindaron de acuerdo a la demanda. Para ello, la OSNE publicó, conforme a las ROPAE, una convocatoria abierta en medios de comunicación locales y/o redes sociales para fomentar la participación de la población objetivo. Se integró un padrón de beneficiarios o equivalente, que le permitió identificar a la población atendida, mediante un registro en la página web oficial del SNE.

Los responsables del uso, manejo, aplicación y comprobación de los recursos tienen identificada la normatividad que regula el Programa contenida en las ROP y el Convenio de Coordinación para la operación del PAE. Esto permite generar



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

información útil y justificativa que transparenta las funciones realizadas, generando una rendición de cuentas efectiva con la población.

A través de la OSNE, se definieron e implementaron procedimientos para recibir, registrar y dar trámite a las solicitudes de apoyo que requiere la población, de acuerdo con las modalidades y requisitos contenidos en las ROPAE.

Para registrarse, en la modalidad presencial, el Buscador de Trabajo accede por internet a la plataforma digital, para crear una cuenta personal. Al concluir, recibirá un correo electrónico de confirmación, para dar de alta su cuenta y podrá continuar con el registro. En la OSNE es atendido de manera personal por un Consejero de Empleo con una entrevista guiada para determinar su perfil laboral e identificar la opción laboral que resulte más adecuada.

El Programa reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y en su caso, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al PAE, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71, de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70, de su Reglamento.

La Unidad del Servicio Nacional de Empleo promoverá, en coordinación con las OSNE de las entidades federativas, la impartición de pláticas de contraloría social a efecto de brindar a los Buscadores de Trabajo información general sobre el PAE (ROP, 2023).

Como elemento de rendición de cuentas, la UR integró informes sobre los avances de seguimiento de cumplimiento al Programa, en donde se establecen los objetivos y se dan a conocer de forma periódica mediante el SIMIR.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

En la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo ejercicio 2023, apartado de Indicadores de Resultados de los Programas Presupuestarios, se encuentra la información relativa al cumplimiento de metas y objetivos del PAE.

Orientación y medición de resultados.

La Unidad Responsable (UR) presentó la MIR con información para conocer los resultados del ejercicio, sin embargo, no mostró evidencia de la aplicación de Fichas de Indicadores de Desempeño (FID) para contar con información clara y oportuna, que permita apoyar en la medición, seguimiento y cumplimiento de los objetivos del Programa.

Los objetivos del Programa estuvieron orientados a incrementar la formalidad laboral en Tamaulipas con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo formal, mediante los subprogramas del PAE. El indicador, porcentaje de nuevas inscripciones en un empleo formal registradas en el IMSS, apoyadas por el Servicio Nacional de Empleo de Tamaulipas, alcanzó el 32% de acuerdo con las metas previstas con un efecto positivo.

Para el 2023, la meta a atender por el Servicio Nacional de Empleo fue de 32,094 buscadores de trabajo (Propósito), colocar a 6167 personas (Fin), para los Servicios de Intermediación Laboral la meta fue colocar 5411 buscadores de trabajo (Componente 1) y a través de la USNE se estimó colocar 332 personas en Canadá (Componente 2).

En la siguiente tabla 3, se precian los resultados del Programa, observando que no se contó con suficiencia presupuestal para el Componente 3 y 4. El procedimiento del subprograma TAMAULIPAS CAPACITA (Componente 3) que establecía el compromiso del empleador a colocar el 80% de las personas capacitadas en la Capacitación en Micro y Pequeñas Empresas y Capacitación en Medianas y Grandes



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Empresas. El otro objetivo, era la autorización de 100 proyectos de emprendimiento propio (Componente 4).

Tabla 3. Resultados del Programa de Apoyo al Empleo 2023.

Nivel	Nombre del indicador	Meta	Avance	Cumplimiento
Fin	Porcentaje de Nuevas inscripciones en un empleo formal registradas en el IMSS, apoyadas por el Servicio Nacional del Empleo Tamaulipas.	8.70%	32%	372.30%
Propósito	Porcentaje de Cumplimiento de metas de atención de los subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo en Tamaulipas.	90.00%	110%	122.22%
Componente 1	Porcentaje de colocación de los buscadores de trabajo atendidos en el subprograma de Intermediación Laboral.	90.00%	91%	101.11%
Componente 2	Porcentaje de solicitudes de permisos de trabajo (visas) tramitadas ante la embajada de Canadá para trabajadores en el sector agrícola, mediante el Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá, PTAT.	100.00%	97%	97.00%
Componente 3	Porcentaje de cumplimiento de metas de colocación de beneficiarios egresados de cursos de capacitación en las modalidades de Capacitación en Micro y Pequeñas Empresas y Capacitación en Medianas y Grandes Empresas.	100.00%	0%	0%
Componente 4	Porcentaje de Proyectos de emprendimiento propio autorizados en relación con el total de proyectos programados.	100.00%	0%	0%

Fuente: Información obtenida del SIMIR.

Evaluación de los recursos.

La UR no presentó evidencia de evaluaciones externas practicadas al Programa. La evaluación externa del PAE debe realizarse conforme a la normatividad aplicable. La coordinación del proceso de evaluación está a cargo de la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP) de la Entidad Focalizada, como unidad administrativa externa a la operación del Programa. La Secretaría debe remitir los resultados de la evaluación externa a las instancias correspondientes, de acuerdo con la normatividad aplicable y difundirlos a través de su página de Internet (ROPAE, 2023).



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Como parte de la evidencia se presentó la valoración a los indicadores del Programa, realizada por la Dirección de Planeación Estratégica de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

La evaluación deriva de los artículos 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 85, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En el ámbito estatal, en términos del artículo 77, fracciones II y VIII de la Ley de Gasto Público, entre otros relacionados con el Sistema de Evaluación del Desempeño, siendo obligación de las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado, evaluar por sí mismos o a través de evaluadores externos el resultado de los programas presupuestarios a su cargo.

Comprobación del Gasto.

En materia financiera, el presupuesto, según Convenio de Coordinación para la Operación del Programa de Apoyo al Empleo fue de \$26,928,197.57 (Veintiséis millones novecientos veintiocho mil ciento noventa y siete pesos 57/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2023. El presupuesto modificado fue de \$22,038,160.72 (Veintidós millones treinta y ocho mil ciento sesenta pesos 72/100 M.N.), se conformó por el 73% de origen de recurso estatal y el 27% federal, según evidencia presentada. Por otra parte, la comprobación del gasto se integró de la siguiente muestra de auditoría, la cual presenta consistencia y pertinencia en las operaciones y representa el 19% con relación al presupuesto modificado (ver tabla 4).

Tabla 4. Muestra de auditoría fiscalizada relativa al gasto comprobado.

Programa / concepto	Muestra
Ferias de empelo	\$ 510,070.97
Movilidad Laboral	\$ 435,600.00
Proyecto PAE Beca	\$ 556,000.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Gratificación Recurso Federal	\$	2,649,618.72
Total	\$	4,151,289.69
Porcentaje revisado		19%

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Entidad Fiscalizada en la entidad federativa, PAE, 2023.

Por otra parte, de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, la NPASNF 300 – Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño, la auditoría de desempeño comprende la revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa sobre si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y en su caso identificando áreas de mejora.

Con base en lo anterior expuesto, a continuación, se presentan los resultados de la valoración de los principios rectores del gasto público.

- En la valoración de la **eficacia**, existen elementos pertinentes para determinar el alcance de los objetivos y las metas programadas.
- Por cuanto a la **eficiencia**, no se tienen elementos suficientes para comprobar el ejercicio de recursos presupuestales en las formas y tiempos programados; así como tampoco, sobre los resultados de la gestión y productividad operativa del ente.
- Sobre el criterio de **economía**, es posible afirmar que los objetivos y las metas propuestas son de interés de la población que atiende el Programa a través de sus instancias ejecutoras. No obstante, no se tienen elementos para valorar los aspectos de austeridad y disciplina.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Igualdad de género.

Como parte de la revisión al diseño del Programa, no se aprecian elementos sobre igualdad de género o perspectiva de género.

Este aspecto se consideró para su evaluación, debido a que, según lo dispuesto en la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, artículo 1, inciso d), las políticas públicas, programas, lineamientos y mecanismos institucionales deben estar orientados hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado y a la erradicación de toda discriminación basada en el sexo o género, tanto en los gobiernos estatales y municipales.

La Entidad Fiscalizada presentó aclaración, informando que el Servicio Nacional del Empleo está implementando diversas iniciativas para promover la participación equitativa de mujeres y hombres, en todos los aspectos de la sociedad. Como la atención a grupos vulnerables, ferias de empleo específicas para mujeres, donde además se fomenta la capacitación y empoderamiento económico de las mujeres, contribuyendo así a una mayor igualdad de oportunidades en el mercado laboral. Por otra parte, se realizan programas y talleres a personas con dificultades para acceder a un empleo.

Control Interno.

Como parte de la solventación a las recomendaciones emitidas, la Entidad Fiscalizada, presentó la Evaluación General de Control Interno realizada por la Contraloría Gubernamental a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Por lo tanto, con relación a la pregunta clave de la auditoría: ¿Los recursos del Programa S102 ¿El Programa contribuye a resolver el problema o la situación que se atiende a través de la intervención del gobierno? El S102 Programa de Apoyo al Empleo, a través de los servicios de orientación a los Buscadores de Trabajo,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

contribuyó positivamente a que una parte de las personas atendidas, se pudieran incorporar en algún subprograma o programas complementarios, incrementando su empleabilidad y sus posibilidades de inserción en un empleo formal u ocupación productiva.

El Programa muestra una estructura de PbR, pese a ello, no utiliza la MML en su diseño, por lo que, en la sección de procedimientos de auditoría aplicados, apartado de recomendaciones del presente Informe de auditoría, se indican las que son pertinentes para su retroalimentación.

En opinión del Órgano Fiscalizador, de acuerdo a la revisión efectuada conforme a la normatividad aplicable y con base en los resultados de la revisión, la Información relativa a los programas exhibida por la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Tamaulipas, NO CUMPLIÓ**, con la totalidad de las acciones programadas en la Matriz de Indicadores para Resultados, las cuales tienen un impacto en el objetivo general de la intervención del gobierno, relativas a los Subprogramas Tamaulipas Capacita, que pretendía el compromiso del empleador de colocar al 80% de las personas capacitadas en la Capacitación en Micro y Pequeñas Empresas y Capacitación en Medianas y Grandes Empresas (meta 464), y Tamaulipas Equipa, con la meta de la autorización de 100 proyectos de emprendimiento propio que no se lograron. Por otra parte, no contó con un documento de Diagnóstico Situacional en términos de la MML. Conforme a lo antes expuesto, se observa la implementación de la estrategia de PbR con deficiencias en la planeación, programación y ejecución del Programa.

V. Análisis efectuado por la Dictaminadora.

Una vez impuestos del contenido del Informe de Auditoría y vistos cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Comisión Dictaminadora, sus miembros analizamos los alcances de dicho documento, a la luz de lo previsto



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, así como bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley del Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, llegando a las conclusiones siguientes:

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado y los procesos de revisión, análisis, auditoría, cotejo de documentación y atención de recomendación, fueron apropiados para obtener información para la retroalimentación de la lógica y congruencia en materia de diseño, planeación estratégica, cobertura y focalización, operación, percepción de la población atendida y medición de resultados, pudiéndose determinar que:

- a) Los objetivos del programa cumplen con el propósito para el cual fue diseñado, en concordancia con las disposiciones normativas que rigen su operación, las obras y acciones realizadas se alinean con los planes de desarrollo.
- b) La administración, manejo y aplicación de recursos, así como los actos, contratos y convenios se ajustaron a la legalidad sin causar daños o perjuicios a la hacienda pública.

VI. Consideraciones sobre la opinión definitiva

Derivado del análisis realizado por esta Comisión dictaminadora con relación al asunto que nos ocupa, y con base en las consideraciones expuestas en esta reunión, así como en los elementos técnicos de revisión y evaluación aportados por el órgano superior de fiscalización de este Congreso, estimando justificada la valoración de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Auditoría Superior del Estado y acertada su opinión, ante lo cual la determinación de este órgano legislativo, es en el sentido de que la información relativa a los programas presupuestarios en análisis no cumplió con las disposiciones legales aplicables a la materia, por lo que se somete ante esta Comisión de Vigilancia para su decisión definitiva, el presente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA S102 PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, EJERCICIO FISCAL 2023 PRESENTADO POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información relativa al Programa **S102 Apoyo al Empleo**, ejercicio fiscal **2023**, presentado por la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Tamaulipas**, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que **no cumplió** con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tratándose de las recomendaciones sobre el desempeño emitidas a la entidad sujeta de fiscalización, ésta deberá precisar a la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.

ARTÍCULO TERCERO. Lo anterior, sin demerito de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, por actos u



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

omisiones, que deriven de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, mismas que prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de
Tamaulipas, a los 02 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO PRESIDENTE			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS SECRETARIA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			